



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 331 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 03 SEP. 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 455-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 27/08/2021, el Memorandum N°1322-2021-GRAP/06/GG de fecha 13/08/2021, el Informe N° 826-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 12/08/2021, el Informe N° 274-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 12/08/2021, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica Financiera de la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de **obras complementarias** del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 21/10/2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 054-2014-GR.APURIMAC/GRI, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de la proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**", con un presupuesto de S/ 22,091.735.00 soles, para su ejecución por administración de contrata, en el plazo de 720 días calendario;

Que, en fecha 10/12/2018, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 776-2018-GR/APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve **APROBAR** en Vías de Regularización el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por el periodo de 900 días calendario, para la ejecución de obras complementarias, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**";

Que, en fecha 16/08/2019 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la ejecución de obras complementarias**, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; así mismo señala que sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 01-2010-GR.APURÍMAC/PR, y la Directiva N°003-1999-CTAR.APURIMAC/PE;

Que, en virtud al acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, el Arq. Roly Patilla Torobeo – Liquidador Técnico y el CPC Walter Rivas Vergara - Liquidador Financiero (ambos miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera), elaboran el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica Financiera de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** para la ejecución de **OBRAS COMPLEMENTARIAS**, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

**EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”; señalando entre otros, lo siguiente:

### LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

#### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- En la elaboración del expediente de liquidación, si se ha tenido acceso a la mayoría de documentos; sin embargo, la pre - liquidación entregada por la residente encargada tuvo unas observaciones las cuales ya fueron levantadas en su totalidad, ello no afecta en el desarrollo de la liquidación técnica presente.
- Durante la ejecución del proyecto se presentaron mayores metrados en las partidas siguientes: excavación manual de zanja y relleno compactado con material propio.
- En la verificación física realizada por la comisión, la directora del nivel secundario de la institución educativa informó que luego de la entrega final de la obra, tuvieron que realizar la limpieza y pintura correspondiente de las graderías, ya que la residente encargada dejó estas partidas incompletas.

### CONCLUSIONES:

- La obra complementaria **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, se inició el 01 de octubre del 2018 debiendo culminar el 29 de noviembre del 2018; sin embargo, el proyecto tuvo un retraso desde el 30 de noviembre hasta el 15 de diciembre del 2018 debido a una demora de material, ya que el pedido N°04768 para la adquisición de material de columna hasta el 30 de noviembre según el asiento N°69 de la residencia no era atendido.
- En la etapa de la verificación física de la obra por parte de la comisión, la infraestructura se encontraba en funcionamiento por los beneficiarios, los trabajos realizados en general se encontraban en buen estado y fueron ejecutados según los expedientes técnicos, salvo algunas deficiencias mencionadas anteriormente en el ítem V (Calidad técnica de los trabajos realizados y grado de cumplimiento de las metas).
- El Costo Directo Total VALORIZADO en la liquidación técnica asciende a S/. 149,216.23 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos dieciséis con 23/100 soles), este monto es el total, tomando en cuenta los mayores metrados, valorización correspondiente al periodo de octubre del 2018 hasta diciembre del 2018.



### RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a los ejecutores (Residente e Inspector de Obra), en cumplimiento del numeral 9 del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG realizar pruebas de control de calidad de materiales y de las partidas a fin de cumplir con las especificaciones técnicas y garantizar la calidad de los trabajos ejecutados. Estos controles y pruebas de calidad realizarlos en laboratorios que garanticen los resultados obtenidos, vale decir con certificación de calidad, tanto para sus procedimientos como para sus resultados, tales pruebas y controles no se encontraron.
- Se recomienda al Residente del presente proyecto ser más responsable en los trabajos realizados, ello debido a las quejas presentadas por la directora del nivel secundario y por las observaciones de la pre-liquidación entregada.
- Para los usuarios del plantel que asuman un responsable mantenimiento y conservación de los componentes de la infraestructura, para poder evitar el rápido deterioro de la infraestructura.
- Realizar la limpieza de los canales de evacuación, canaletas metálicas y otros.

### LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

**CONCLUSIONES:** (señala, entre otros, lo siguiente)

- Se liquida financieramente la ejecución presupuestal directa de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** de la **Ampliación de Plazo N° 02** del proyecto de inversión Código Único De Inversiones N° 2144076 denominado **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**, por un importe total de **S/ 245,312.06 soles**, los cuales comprende las partidas y/o componentes: OBRAS COMPLEMENTARIAS - COBERTURA DE ESTRUCTURA METALICA, GASTOS GENERALES - OBRAS COMPLEMENTARIAS, GASTOS DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GASTOS DE LIQUIDACION, ejecutado financieramente por la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA por la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, con presupuesto de los años fiscales 2018, 2019 y 2021, con fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones de Crédito.

**RECOMENDACIONES:** (señala, entre otros, lo siguiente)







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

331

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

- Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la ejecución presupuestal directa de las OBRAS COMPLEMENTARIAS de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto de inversión Código Único de Inversiones N° 2144076 denominado: **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**, por el importe de **S/ 245,312.06 Soles**, ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2018, 2019 y 2021, según Correlativo de Meta N° 0151-2018, Correlativo de Meta N° 0240-2019 y Correlativo de Meta N° 0046-2021, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones de Crédito, a efectos de proceder con la liquida financiera de la ejecución presupuestal directa de las OBRAS COMPLEMENTARIAS de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto de inversión mencionado líneas arriba, de acuerdo a las normas vigente.
- Se recomienda aprobar resolutivamente la contabilización de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto de inversión Código Único de Inversiones N° 2144076 denominado **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**, por el importe de **S/ 245,312.06 Soles**, ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestal directa por la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de rebajar los saldos de la **Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Transferir**, acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2020.



Que, en fecha 12/08/2021 el CPC. Walter Rivas Vergara – Liquidador Financiero y el Arq. Roly Patilla Torobeo – Liquidador Técnico, emiten el Informe N° 274-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; quienes, entre otros, señalan: *Por lo expuesto, se emite el expediente de Liquidación Técnico - Financiero de las Obras Complementarias (Ampliación de Plazo N° 02), ELABORADO Y APROBADO por parte de los responsables CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 197-2021 GR.APURIMAC/GG, de fecha 16/08/2021, del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2144076 denominado: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, por un costo real de S/ 245,312.06 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal 2020. Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA para su aprobación mediante Acto Resolutivo.*



Que, en fecha 12/08/2021, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 826-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido a la Gerencia General Regional, en el cual señala: *tomando en consideración la base legal y el informe de los responsables de la Liquidación Técnica Financiera, siendo integrantes del comité de liquidación de obra, designados mediante acto resolutivo, quienes remiten la liquidación del proyecto por el monto total de S/ 245,312.06 Soles, correspondiente al presupuesto del año fiscal 2020, para efectos del cierre en el banco de Proyectos; así mismo manifiestan que este proyecto fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, la misma que se encuentra conciliada y aprobada; por lo que, la Oficina Regional de Supervisión, conforme a sus competencias y de acuerdo al ROF acoge las conclusiones del responsable de Liquidaciones; por lo tanto se otorga conformidad al presente informe de liquidación técnica financiera del proyecto en mención y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;*



Que, en fecha 13/08/2021, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1322-2021-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente técnico sobre Liquidación Técnico Financiera de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** de la **Ampliación de Plazo N° 02** del proyecto de inversión Código Único de Inversiones N° 2144076 denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, a fin de evaluar la información acompañada, emitir opinión /informe legal y el acto resolutivo aprobando la Liquidación Técnico Financiera del proyecto antes señalado;



Que, en fecha 27/08/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 455-2021-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** de la **Ampliación de Plazo N° 02** del proyecto de inversión Código Único de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

Inversiones N° 2144076 denominado: “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”, Código Único de Inversiones N° 2144076; por el importe de **S/ 245,312.06 Soles** (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trecientos Doce con 06/00), ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2018, 2019 y 2021, según Correlativo de Meta N° 0151-2018, Correlativo de Meta N° 0240-2019 y Correlativo de Meta N° 0046-2021; ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública., señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5.- *Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación física financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;*

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones”, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. *La misma que señala en su CAPITULO V.- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO I.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTÍCULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- “la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones”;*

Que, del mismo modo lo dispuesto por la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada “**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el **Título IX. Terminación de Obra y Liquidación de Proyecto**. Numeral 4.- *De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. (...)*

Que, el presente tiene como amparo legal lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE** – “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC**”; el mismo que tiene como **OBJETIVO** “establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno”, asimismo sobre el **ALCANCE** señala: “las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR-APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su car, así mimo comprende a todos los órgano del CTAR-APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional”.

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera de las OBRAS COMPLEMENTARIAS de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”, Código Único de Inversiones N° 2144076; se advierte que:

1. El Expediente cuenta con los Informes Técnico y Financiero, emitidos por los profesionales integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, informes que se han elaborado en función a lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE** –







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

331

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC”; concluyendo en ellos sobre la procedencia de la Liquidación Técnico Financiera del proyecto en mención.

2. Se sustenta en lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”; que establece en el Título IX. Terminación de Obra y Liquidación de Proyecto. Numeral 4.
3. Asimismo se sustenta en conformidad a lo señalado Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones”. CAPITULO V.- Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, SUBCAPÍTULO I.- Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, ARTICULO 29°. Inicio y Alcance de la Fase de Ejecución, NUMERAL 29.4.- “la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones”
4. El Expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.



Que, es menester señalar que los entes administrativos, responsables, han evaluado los aspectos normativos en relación al Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** de la **Ampliación de Plazo N° 02** del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**”, Código Único de Inversiones N° 2144076; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA Y FINANCIERA**; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto resolutivo administrativo pertinente.



Por los fundamentos expuestos, visto la Opinión Legal N° 455- 2021- GRAP/DRAJ-08 de fecha 27/08/2021, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 16/04/2021, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico/Financiera de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**”, Código Único de Inversiones N° 2144076, por el **costo real de S/ 245,312.06 Soles (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Doce con 06/00)**, ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2018, 2019 y 2021, según Correlativo de Meta N° 0151-2018, Correlativo de Meta N° 0240-2019 y Correlativo de Meta N° 0046-2021, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la aprobación del presente expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la Liquidación Técnica - Financiera deberá efectuarse en cumplimiento a la normatividad vigente y bajo responsabilidad de los miembros del comité designado.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de Liquidación Financiera del proyecto en mención.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**ING. ERICK ALARCON CAMACHO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

EAC/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG.

